



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCILA PIRAGAUTA
RESOLUCIÓN No. 1480 DE NOVIEMBRE 09/2010
DANE 185001001744-NIT. 844.001.746-2

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 07 DE 2025

Señor
GERMAN MESA SANCHEZ
CC N.º 74.861.525-8
Yopal - Casanare

REF: Comunicación de Aceptación de oferta Proceso No. **IE-LP-MC-001-2025**.

Por medio del presente documento me permito comunicarle que la oferta presentada por usted, **GERMAN MESA SANCHEZ** con Nit. 74.861.525-8 identificado con cedula de ciudadanía No. 74.861.525, debidamente autorizado para presentar propuesta y suscribir el presente contrato, de conformidad con certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Casanare, dentro del proceso de selección de mínima cuantía **IE-LP-MC-001-2025**, se acepta expresa e incondicionalmente, por lo anterior, deberá cumplir con el objeto en mención, bajo los siguientes términos: **PRIMERA - OBJETO:** “**COMPRAVENTA DE DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCILA PIRAGAUTA DEL MUNICIPIO DE YOPAL CONFORME AL MANUAL DE DOTACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.**” **PARAGRAFO PRIMERO:** **SEGUNDA - VALOR:** CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$40.609.345) M/CTE. **TERCERA - PLAZO:** El plazo del presente contrato es de QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, descritos en la cláusula vigésima del presente contrato. **CUARTA - FORMA DE PAGO:** CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$40.609.345) M/CTE, de la siguiente manera: La institución pagará contra entrega de los bienes suministrados, previa presentación de factura o documento equivalente, informe con registro fotográfico, certificación de cumplimiento firmada por el supervisor, Soporte de Pago al sistema de seguridad social y acta de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor deberá velar por el cumplimiento de lo consignado en la presente cláusula. **QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se causen por la ejecución del objeto contractual del presente proceso se hará con cargo al CDP No. 09 del 13 de junio de 2025 rubro presupuestal: rubro presupuestal: Compra de equipos, muebles y enseres, por un valor de CUARENTA MILLONES



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCILA PIRAGAUTA
RESOLUCIÓN No. 1480 DE NOVIEMBRE 09/2010
DANE 185001001744-NIT. 844.001.746-2

CONTRATISTA de la obligación de cumplir con las responsabilidades que emanan del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA - CADUCIDAD:** La Institución Educativa, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de acuerdo con el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes. **DÉCIMA CUARTA - SUPERVISION:** La Supervisión en la ejecución y en el cumplimiento de las obligaciones del contrato pactadas estará a cargo del Rector de la Institución Educativa Lucila Piragauta. **DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, se procederá dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del contractual o a la terminación del contrato a su liquidación de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, la institución Educativa suscribirá acta en que se constatarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y las actividades ejecutadas por él, con tales actas se determinarán las obligaciones a cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato. El acta de liquidación llevará la firma del Supervisor, quien será quien la proyectará y quien corroborará el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, o demás normatividad vigente. **DECIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte integral de éste contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: 1. Invitación a presentar oferta elaborada por la institución Educativa y entregada al contratista para el “**COMPRAVENTA DE DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCILA PIRAGAUTA DEL MUNICIPIO DE YOPAL CONFORME AL MANUAL DE DOTACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**”. 2.- Propuesta de EL CONTRATISTA. 3.- Toda comunicación que se cruce entre el Contratista y el Supervisor, y 4.- Todo documento que se suscriba ocasionalmente a la ejecución del presente contrato, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCILA PIRAGAUTA
RESOLUCIÓN No. 1480 DE NOVIEMBRE 09/2010
DANE 185001001744-NIT. 844.001.746-2

SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$40.610.000). **SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para dar cumplimiento al objeto contractual, el contratista está obligado a realizar las siguientes actividades:

- a. Suministrar los elementos conforme a las condiciones de calidad y características técnicas exigidas por la Institución.
- b. Hacer entrega al almacén de la Institución dentro de los plazos contractuales pactados de los elementos objeto de entrada a almacén según unidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas en la ficha Técnica para la expedición del respectivo comprobante de entrada.
- c. Cambiar los elementos y/o materiales que no cumplan con las condiciones de calidad y características técnicas exigidas o que presenten defectos de fabricación de acuerdo a las unidades, cantidades, especificaciones técnicas solicitadas, avaladas por Rectoría de la Institución Educativa.
- d. Cumplir con las garantías de calidad mínima para los elementos, de acuerdo a lo solicitado en la ficha técnica.
- e. Realizar las instalaciones, ampliaciones y mantenimiento de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas.
- f. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga la Institución o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.
- g. Presentar las garantías contractuales exigidas y mantenerlas vigentes dentro de los plazos exigidos.
- h. Cualquier cambio que proponga el contratista debe ser consultado previamente y por escrito al supervisor y no podrá proceder a su ejecución sin la autorización escrita de este, caso contrario cualquier cambio ejecutado y sus consecuencias serán por cuenta y riesgo del contratista.
- i. Ejecutar de manera eficiente el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales vigentes y cumpliendo con lo descrito en la propuesta presentada.
- j. El contratista debe contar con los recursos físicos, humanos y financieros necesarios para la oportuna y correcta ejecución del objeto contractual, disponibles para ejecutar el contrato. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá cumplir con la prestación del servicio de conformidad con las características técnicas previstas en la invitación pública del presente proceso y de la propuesta presentada a la entidad. **SEPTIMA - INDEMNIDAD:** Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con la Institución Educativa, a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros como consecuencia de los perjuicios o daños ocasionados a éstos como causa de las actuaciones del CONTRATISTA en



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCILA PIRAGAUTA
RESOLUCIÓN No. 1480 DE NOVIEMBRE 09/2010
DANE 185001001744-NIT. 844.001.746-2

desarrollo de la ejecución del presente contrato. **OCTAVA - DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** Los señalados en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la ENTIDAD, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria. Las garantías constituidas deberán amparar el contrato desde la fecha de suscripción y requerirá ser aprobada por la Institución Educativa; La IE Lucila Piragauta del Municipio de Yopal consideró en el estudio previo de conveniencia y oportunidad, pertinente amparar los siguientes riesgos:

ETAPA CONTRACTUAL			
El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Durante el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más
Este amparo cubre a la Institución Educativa de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista o al fabricante del producto.	Calidad del bien y correcto funcionamiento	Veinte por ciento (20%)	Durante el término de la ejecución del contrato y seis (06) meses más.

DECIMA - SANCIONES: Las partes pactan la imposición de multas y cláusula penal en el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, de la siguiente forma: a) Multa penal pecuniaria: El monto de la cláusula penal será de un diez (10%) por ciento del valor del contrato. El procedimiento para imposición de multas y cláusula penal será el previsto por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DECIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN PARA RETENER Y DESCONTAR:** EL CONTRATISTA autoriza a la Institución Educativa Lucila Piragauta, para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a la IE-LP, por este contrato, sin perjuicio de que la Institución Educativa, las haga efectivas ejecutivamente conforme a la ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán AL



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCILA PIRAGAUTA
RESOLUCIÓN No. 1480 DE NOVIEMBRE 09/2010
DANE 185001001744-NIT. 844.001.746-2

partes. **VIGÉSIMA - REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** 1) El presente Contrato requiere para su ejecución: a) Registro presupuestal; y b) Acta de inicio suscrita por las partes previo cumplimiento de los literales a), y b). **VIGÉSIMA - PRIMERA:** La presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Yopal, donde para constancia se firma a los Veinte (20) días del mes de junio de 2025.

El contratante,

CARLOS ALBERTO LOZADA BENITEZ
Rector IE